



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BUENAVENTURA ESPITIA ESPITIA
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁENZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00206-00

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informa que la medida fue inscrita en el folio de matrícula 070-84134 Anotación No. 7¹ y la activa aportó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio. Por consiguiente, se requerirá para que realice la notificación personas del demandado y el emplazamiento de las personas indeterminadas, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a los ordinales tercero y cuarto del auto admisorio, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 048, de hoy quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

¹ Fl 3 Documento 010 del expediente digital.

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5a5881bf1a87f03dbcae11e9b9270de10c4f06e4d3462d79fb449d43ce2ebe**

Documento generado en 14/12/2023 12:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>